



ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO DE EUSKADI

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco, tiene previsto iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley de Turismo de Euskadi.

Con fecha 15 de julio de 2022 se publicó en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto, las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, cuyo artículo 11 establece lo siguiente:

“1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo”.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se recogerá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se da cumplimiento al citado trámite de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de Ley de Turismo de Euskadi, a los efectos de que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Donostia-San Sebastián, 1, Lakua 1 – 8^a 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tel: 945 019 984– Fax : 945 019 931– e-mail: secretaria.turismo@euskadi.eus



En virtud de las competencias atribuidas por el DECRETO 38/2025, de 11 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

DISPONGO

PRIMERO.- Someter al trámite de consulta pública previa a la ciudadanía la elaboración del anteproyecto de la Ley de Turismo de Euskadi, con carácter previo a su elaboración, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Gobierno Vasco y en la plataforma de gobierno abierto Irekia.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo a esta Resolución con la información necesaria para que la ciudadanía pueda pronunciarse sobre la iniciativa.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

**JAVIER HURTADO DOMINGUEZ
CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO**

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO DE EUSKADI.

<p>1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>Diversas circunstancias hacen necesaria una nueva regulación. En las últimas décadas, Euskadi ha experimentado una profunda transformación como destino turístico. Como resultado de esta transformación, el turismo es hoy un motor económico y social que contribuye a diversificar el tejido productivo, creando riqueza y empleo de calidad.</p> <p>Pero este impacto económico también tiene una clara dimensión social que se manifiesta en el hecho de que el fenómeno turístico se alimenta del interés de millones de visitantes por conocer personalmente activos que son parte de nuestro patrimonio común y nuestra forma de vida, como lo son el paisaje, el patrimonio, la historia, la cultura o las costumbres.</p> <p>Esta doble dimensión económica y social, delimita claramente la hoja de ruta a seguir en la ordenación y desarrollo de la política turística del futuro.</p> <p>Un enfoque que pasa por entender que la conservación, protección y cuidado de los recursos turísticos es a la vez, una obligación para todas administraciones públicas y una condición necesaria para garantizar la sostenibilidad del sector turístico.</p> <p>El objetivo de la política turística debe ser preservar y proteger el modelo turístico vasco, que tiene como pilares la calidad y la sostenibilidad. Y para poder lograr este objetivo necesita adaptarse a los principales cambios que se han producido en el ámbito del turismo en los últimos años: nuevas formas de consumo, nuevos modelos de negocio, la irrupción de nuevas tecnologías como consecuencia de la revolución digital y un nuevo paradigma ambiental creado a partir de la toma de conciencia del cambio climático y sus consecuencias. Se trata al fin y al cabo de armonizar la actividad económica con el bienestar social y la protección ambiental. Es por ello por lo que el modelo de turismo debe orientarse hacia un turismo sostenible en su triple vertiente medioambiental, social y económica.</p> <p>El cambio de paradigma exige por tanto incorporar la sostenibilidad como eje vertebrador de toda la política turística de Euskadi. Por ello, debe elevarse la Sostenibilidad a principio rector y definir sus tres dimensiones como los criterios esenciales para el desarrollo de la actividad turística.</p> <p>Por todo, ello el anteproyecto de ley buscar dar respuesta a la profunda transformación que está redefiniendo la actividad turística, buscando anticiparse y sentando las bases para un modelo de turismo inteligente, diversificado y capaz de generar valor añadido, constituyendo la expresión del compromiso institucional con un modelo turístico moderno y resiliente.</p>
---	---

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>El anteproyecto de ley introduce elementos innovadores que aseguran la seguridad jurídica, la mejora de la capacidad de gestión pública y establece las bases para una ordenación más eficiente y coherente de la actividad turística, adaptada a las nuevas realidades sociales, económicas y territoriales.</p> <p>Es por ello que asienta la política turística del País Vasco sobre tres pilares fundamentales: la competitividad del sector, la sostenibilidad de los recursos y la cohesión territorial.</p> <p>Así pues, el nuevo modelo turístico vasco debe articularse en torno a una ordenación racional de los recursos turísticos, la diversificación de la oferta, la desestacionalización de la demanda y el impulso a la accesibilidad.</p> <p>Todo ello hace necesaria la elaboración de una nueva norma que englobe los retos a los que pretende dar respuesta, actualizando y consolidando el marco normativo del turismo en Euskadi.</p>
3.- OBJETIVOS DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> • Promocionar la Comunidad Autónoma de Euskadi como destino turístico de referencia, capaz de diferenciarse por la calidad y variedad de sus recursos • Promover un sector turístico competitivo, que contribuya al desarrollo económico del conjunto del territorio y a su cohesión social, • Ordenar y planificar los recursos turísticos de manera integral, haciendo una gestión eficiente de los mismos, garantizando su conservación, preservación y uso responsable y evitando su degradación o destrucción. • Impulsar actuaciones y medidas para erradicar la oferta ilegal y la competencia desleal. • Garantizar y proteger los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos • Poner en valor las tradiciones y la cultura local como elementos diferenciadores de la oferta turística. • Impulsar la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático en el sector turístico. • Profundizar en el conocimiento de las tendencias y retos que debe afrontar el sector turístico. • Fomentar la diversificación de productos, servicios y experiencias turísticas. • Impulsar la desestacionalización y la desconcentración
4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	Dados los extremos expuestos en los apartados precedentes, la elaboración de una nueva normativa específica se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas. La primera alternativa regulatoria, que no se estima apropiada por lo ya expuesto, consiste en mantener la vigencia de la Ley 13/2016,

	<p>de 28 de julio, de Turismo. La segunda opción consistiría en una modificación de su redacción actual, opción desechara inicialmente dado que, como se ha señalado, la realidad actual aconseja una revisión íntegra de la totalidad de la vigente ley a fin de que Euskadi se dote de un marco normativo que permita dar la mejor respuesta posible a los retos a los que ha de hacer frente el sector turístico. Además, es preciso acometer estos objetivos desde una norma de rango legal, lo que conduce a que la mejor opción sea elaborar una nueva ley que sustituya a la vigente, sin que se vean viables alternativas no regulatorias que ofrezcan garantías legales y seguridad jurídica</p>
--	---